

H. CONGRESO DEL ESTADO



Dip. Alejandro Martínez Ramírez
 DISTRITO XX, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA

LXII LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca 08 de agosto de 2016.

Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto.

946-351XIII

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

El que suscribe CP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ, Diputado del Distrito XX, Mixe-Choapam, de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 30 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IX del artículo 10, recorriéndose las subsecuentes fracciones, se adiciona una fracción VI del artículo 15, recorriéndose las subsecuentes fracciones y se adiciona una fracción XI del artículo 16, recorriéndose las subsecuentes fracciones, todos de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca.** Por lo que pido sea agregada como un punto dentro del orden del día de la siguiente sesión ordinaria, bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Se denomina desarrollo social a la circunstancia en donde una sociedad adquiere mejores condiciones de vida de forma sustentable.

El desarrollo social está íntimamente relacionado con el desarrollo económico en la medida en que una mejor circunstancia de vida implica necesariamente un mejor acceso a bienes y servicios por parte de la población. No obstante, este tipo de circunstancia puede ser confuso, en la medida en que el desarrollo social también requiere algunas consideraciones en lo que respecta a situaciones de

paz, igualdad de oportunidades, equidad entre otros, todos aspectos que quizá sea difícil implicar en los procesos económicos.

El desarrollo social debe y es en los gobiernos uno de los objetivos primordiales del Estado.

Es así que el éxito en el proceso e implementación de las políticas públicas enfocadas al desarrollo humano requiere reconocer y conocer la heterogeneidad social en términos étnicos, religiosos, culturales y de género, sin dejar de lado el acceso y distribución de recursos.

Es decir, cómo son atendidas las necesidades básicas en igualdad, y cuáles son las capacidades y oportunidades que permiten a la población acceder a una mejor calidad de vida y a la expansión de su libertad.

En el contexto Estatal, los pueblos 16 pueblos indígenas y el pueblo afroamericano de Oaxaca, se caracterizan por ser un grupo altamente vulnerable en muchos sentidos. Ser indígena o afroamericano aumenta la probabilidad de una persona de estar en condiciones de pobreza, alcanzar menos años de educación y tener un menor acceso a servicios básicos de salud. La población indígena en México generalmente se asienta en localidades rurales de difícil acceso a los asentamientos comunes de los centros de educación y atención médica, vivienda, infraestructura y otros servicios básicos

La idea de asegurar el derecho de los y las ciudadanas a derechos sociales en reiteradas ocasiones se ha visto solo desde la posibilidad en que estos usuarios se acerquen o adecuen a la prestaciones de tales servicios, interfiriendo en muchos casos no solo con la dinámica de sus vidas si no con la de sus comunidades.

El fundamento de la integración nacional no radica en la noción de homogeneidad, sino en la aceptación de la diversidad como característica inherente de la sociedad. La única homogeneidad que debe buscarse es la de la igualdad de oportunidades y de derechos humanos, sociales y culturales para todas las personas independientemente de su origen racial, social, étnico, modo de vida, religión, y sexo.

Existe una amplia variedad de modos de vida y cosmovisiones que propician el pleno desarrollo de las sociedades, es por ello que la integración del principio de Interculturalidad debiera darle a la política pública la flexibilización que requiere en la atención de una de las tareas principales de los Gobiernos que es el Desarrollo Social.

En general, la población originaria en los municipios de México alcanza niveles de desarrollo humano inferiores a la población no indígena.

La situación de los pueblos indígenas no sólo se debe al acceso diferenciado que han tenido a los bienes públicos, sino también a la discriminación y exclusión de las que han sido objeto. Desde la perspectiva del desarrollo humano, la generación de capacidades y oportunidades para ejercer una vida libre es un derecho que corresponde a todas las personas, debe tener como primer principio el respeto a su 'identidad cultural' pues esta es parte de ese conjunto de capacidades que deben poseer las personas para llevar una vida más plena, es un derecho que debe respetarse y no ser considerado como un atributo que puede ser negado.

El desarrollo como proceso social está vinculado a la expansión de la libertad a través de la eliminación de aquellos obstáculos que impiden a los individuos optar entre formas de vida distintas, y entre ellas se incluye la identidad indígena. En este sentido: "Las políticas que reconocen las identidades culturales y favorecen la diversidad no originan fragmentación, conflictos, prácticas autoritarias ni reducen el ritmo del desarrollo. Tales políticas son viables y necesarias, puesto que lo que suele provocar tensiones es la eliminación de los grupos que se identifican culturalmente". No se trata, entonces, de forzar la integración cultural de los pueblos indígenas; tampoco de segregarlos con el falso argumento de que su herencia cultural, valores y aspiraciones son absolutamente incompatibles con las sociedades modernas, sino de dotarles de los instrumentos y oportunidades que requieren para determinar cómo y en qué medida su coexistencia con otras culturas puede ser viable y fructífera.

Es por ello y por lo antes expuesto que propongo respetuosamente a la consideración de este H. Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona una fracción IX del artículo 10, recorriéndose las subsecuentes fracciones, se adiciona una fracción VI del artículo 15, recorriéndose las subsecuentes fracciones y se adiciona una fracción XI del artículo 16, recorriéndose las subsecuentes fracciones, todos de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

...

...

...

...

...

...

...

...

IX.- Acceso efectivo a los servicios prestados. Mejorar la calidad de estos adecuándolos a las características de los pueblos y vinculándolos a sus procesos comunitarios. Adicionalmente, brindar apoyo y asesoría en su lengua materna.

Artículo 15.- ...

...

...

...

...

...

VI.- INTERCULTURALIDAD: Se refiere al proceso de comunicación e interacción entre personas y grupos con identidades culturales específicas, favoreciendo en todo momento el diálogo, la concertación y con ello, la convivencia enriquecida entre culturas. Las relaciones interculturales se basan en el respeto a la diversidad y el enriquecimiento mutuo, en congruencia con la concepción de desarrollo social con perspectiva integral e intercultural y como una expresión del derecho de libre determinación y autonomía,

Artículo 16.- ...

...

...

...

...

...

...
...
...
...
...

XI.- Impulsar el desarrollo regional e incentivar las actividades productivas sustentables. Establecer las condiciones para el desarrollo económico local a partir de orientar el presupuesto y la inversión pública desde una perspectiva regional para generar empleos permanentes suficientemente remunerados; lograr un uso adecuado y racional de los recursos naturales; lograr el dinamismo de las economías locales a partir de la generación de redes de comercialización que permitan a los pueblos indígenas insertarse de manera competitiva y en condiciones favorables en los mercados regionales, nacionales e internacionales.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ
DISTRITO XX
SAN PABLO AYUTLA

[Handwritten signature of Dip. Alejandro Martínez Ramírez]